



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2026

**Resolución H. Consejo Directivo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2025-1005552-UNC-ME#FP

---

VISTO

La propuesta de capacitación presentada por el Lic. Pablo Antonio Murillo para el dictado del Curso de Extensión "Tratamiento Integral de los Trastornos del Sueño" durante el año lectivo 2026; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Extensión de la Facultad de Psicología realizó la convocatoria para presentar Actividades de Capacitación y Divulgación de Extensión y Vinculación con la Comunidad (RHCD 142/2015) para desarrollarse en el año 2026.

Que la presente actividad tiene como objetivos generales brindar a la comunidad herramientas psicoeducativas basadas en evidencia científica para comprender el funcionamiento del sueño, identificar factores que contribuyen al insomnio y aplicar estrategias prácticas para mejorar la calidad del descanso.

Que la propuesta cumple con los requerimientos establecidos en la reglamentación vigente (RHCD 142/2015 y RHCD-2022-215-E-UNC-DEC#FP).

Que la propuesta cuenta con el visto favorable de la Secretaría de Extensión.

Por ello, en sesión del día de la fecha, teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Extensión y por unanimidad,

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Autorizar la realización en el ciclo lectivo 2026 del Curso de Extensión "Tratamiento Integral de los Trastornos del Sueño" presentado por el Lic. Pablo Antonio Murillo -DNI 23.458.911- de acuerdo al Anexo que en archivo embebido (IF-2026-00255144-UNC-SHCD#FP) de cuatro (4) fojas forma parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º: Autorizar al Área Económico Financiera de la Facultad a realizar el cobro en concepto de aranceles de las actividades, de acuerdo al detalle del Anexo.

ARTÍCULO 3º: Autorizar el pago en concepto de honorarios profesionales, una vez deducidos los descuentos reglamentarios correspondientes para la Facultad de Psicología y la Universidad Nacional de Córdoba, de acuerdo al detalle del Anexo.

ARTÍCULO 4º: El Responsable de la actividad detallada en el Anexo deberá elevar a la Secretaría de Extensión un informe cualitativo de la actividad en el que incluya el listado de asistentes ordenado alfabéticamente con nombre, apellido y número de DNI que hayan cumplido con el 80% de asistencia y los requisitos académicos para la acreditación de la actividad, dentro de los diez días hábiles de finalizada la misma para la confección de los certificados correspondientes.

ARTÍCULO 5º: Disponer que la presente autorización no constituirá antecedente académico alguno si no fuera acompañada de la certificación de desempeño correspondiente.

ARTÍCULO 6º: Protocolizar, publicar, comunicar, notificar y archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS.